

### INFORMACIÓN GENERAL

Ciudadano:  
Anonimo  
1  
oficinaatencionalciudadanoanonimo@supernotariado.gov.co  
Radicado: SNR2024ER035058  
Fecha: 2024-04-02 17:26:07  
Respuesta: SNR2024EE031467  
Fecha respuesta: 2024-04-12 12:15:02



### SOLICITUD

Asunto: NOMBRAMIENTO URGENTE DE NOTARIO RISARALDA CALDAS

Descripción: Señores SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO A través de la presente misiva solicito urgente a quien corresponda nombrar de manera urgente un notario para el municipio de Risaralda Caldas, teniendo en cuenta que la semana pasada falleció en la ciudad de Pereira el Doctor Álvaro Omar Rosero Erazo y quien por casi 2 años no permaneció en la notaria a causa de un accidente dejando en su reemplazo a la señora Alejandra Ocampo quien no es ni siquiera profesional y ha querido manejar la notaria a su antojo, siendo déspota con los usuarios y quien en algunas ocasiones esta y en otras permanece una señora ajena a la notaria, en nombre de toda la comunidad solicitamos urgente que la Superintendencia tome los correctivos respectivos con el fin de mejorar el servicio a la comunidad.

**Respuesta:** SNR2024EE031467

Bogotá, 11 de abril de 2024

Señor(a)  
Anonimo

ASUNTO: Respuesta al radicado SNR2024ER035058

Respetado(a) señor(a):

En atención a su solicitud, La Dirección de Administración Notarial en uso de sus facultades legales conferidas mediante el artículo 25 del Decreto 2723 del 2014, concede respuesta en los siguientes términos.

La Dirección de Administración Notarial está adelantando los trámites administrativos correspondientes en atención al servicio Notarial en la Notaría Única de Risaralda.

Es importante precisar, que la **Superintendencia de Notariado y Registro no tiene competencia para elegir hojas de vida y nombrar los notarios de ninguna de las categorías según artículo 161 del Decreto 960 de 1970, que a la letra dice:**

*“Los notarios serán nombrados, así: Los de primera categoría por el Gobierno Nacional; los demás, por los Gobernadores, respectivos.”*

En ese sentido, estamos a la espera que el nominador según el artículo ya citado, expida el decreto de nombramiento del nuevo notario, para poder dar trámite a la entrega del despacho notarial.

Sin otro particular y en virtud de lo anterior, hemos atendido de fondo a su solicitud.

Adicionalmente se informa que esta Superintendencia estará atenta a recibir y dar respuesta a sus solicitudes de manera atenta y oportuna en los términos de Ley.

Cordialmente,

CARLOS ENRIQUE MELENJE HURTADO

Proyecto: YULY ROCIO PINILLOS COLORADO

Fecha de respuesta: 2024-04-12 12:15:00

Superintendencia de Notariado y Registro